



ACUERDO DE CONCEJO N°0105 -2024-MDP

Pichanaqui, 29 de noviembre del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2024-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2024, CARTA N° 028-2024-CISDUR/MDP, DICTAMEN N° 028-2024-CISDUyR/MDP, CARTA N° 706-2024-OSG/MDP, INFORME LEGAL N°612-2024-OAJ/MDP, INFORME N° 183-2024-UCP-OAyF/MDP, INFORME N° 715-2024/HTR/SGPCU/MDP y Expediente Adm. N° 014190, respecto a la APROBACION DE LA ACEPTACION DE UN AREA SUPERFICIAL DE 5,500 M2, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE HUACHIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, según el artículo 64° de la norma acotada, dispone: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, el Artículo 1621° del Código Civil Peruano, señala que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra;

Que, mediante Expediente Adm. N° 014190, de fecha 22 de octubre del 2024, presentado por el señor Francisco Ramírez Torre, DNI N° 20562466, domiciliado en el C.P. Santo Domingo de Huachiriki, solicita la aceptación en calidad de DONACION de terreno de su propiedad, de un área de 5,500 m2, perímetro: 323.00 m., destinados para la construcción del Local Comunal y Estadio para el C.P. al cual pertenece;

Que, mediante Informe N.° 715-2024/HTR/SGPCU/MDP, de fecha 30 de octubre del 2024, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento y Control Urbano, Arq. Hugo Torres Romero, menciona que acorde a la consulta con los representantes del C.P. Santo Domingo de Huachiriki; La hectárea en el lugar como predio comercial, es promedio los S/ 7,000.00 soles, en consecuencia se promedió a que la valorización por predio materia de donación es de S/ 4,000.00 soles, por lo que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural da la valorización técnica, acorde a la oferta y demanda del Sector; así mismo, indica que el predio es parte de una parcela de mayor extensión, acorde al título de adjudicación Gratuito N° 34812, por el cual de aprobarse la aceptación de donación posterior a pleno, deberá realizarse la independización de predio rustico; por tanto solicita que el presente documento pase a la Oficina de Control Patrimonial para su informe de ser necesario y después por Opinión Legal para posterior a ello sea derivado a Sesión de Concejo para su aceptación;





Que, mediante Informe N° 183-2024-UPC-OAyF/MDP, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitida por el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Bach. /Adm. Raul R. Huaroc Adriano, menciona que, por las consideraciones expuestas en el presente documento, solicita Opinión Legal para continuar con el trámite de Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y posterior a ello sea derivado a Sesión de Concejo para su aceptación;

Que, mediante Informe Legal N° 612-2024-OAJ/MDP, de fecha 13 de noviembre del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, opina se declare PROCEDENTE la aceptación de Terreno de un Área Superficial de 5,500 M2, ubicado en el Centro Poblado Santo Domingo de Huachiriki del Distrito de Pichanaqui, a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, solicitado mediante Expediente Adm. N° 014190 – por su propietario, don Francisco Ramírez Torre; todo ello, en merito a los actuados en la parte considerativa de la presente Informe Legal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 22-2024-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2024, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO DE UN ÁREA SUPERFICIAL DE 5,500 M2, PERIMETRO DE 323.00 M., UBICADO EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE HUACHIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, el mismo que cuenta con Dictamen N° 028-2024-CISDURYR-MDP; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - ACEPTAR LA DONACIÓN DE TERRENO DE UN ÁREA SUPERFICIAL DE 5,500 M2, PERIMETRO DE 323.00 M., UBICADO EN EL CENTRO POBLADO SANTO DOMINGO DE HUACHIRIKI DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acuerdo;

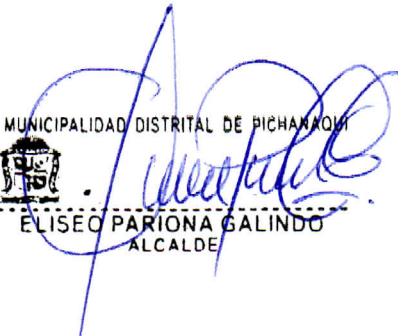
SEGUNDO. - FACULTAR al Titular del Pliego Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para realizar los trámites ante los Registros Públicos de Satipo, para su registro y/o saneamiento físico legal de los inmuebles donados.

TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento y trámites correspondientes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el presente Acuerdo conforme a Ley;

CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE